



**GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA**



**PREFECTURA  
DE IMBABURA**

## **RESOLUCIÓN No. GPI-P-NA-57-2021**

**Abg. Pablo Jurado Moreno  
PREFECTO DE IMBABURA**

### **Considerando:**

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

**Que**, el artículo 238 de la referida Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales".

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

**Que**, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto/a.

**Que**, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, le corresponde al señor Prefecto Provincia, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios dentro del ámbito de sus competencias.

**Que**, mediante oficio Nro. GPI-NA-DGRH-JRYD-2021-0029-O, de 02 de junio del presente año, suscrito por Luis Antonio Mora Báez, Ingeniero de Recursos Hídricos 3, de la Dirección General de Recursos Hídricos, manifiesta: En calidad de Administrador del Contrato No. 106-GPI-PS-2020, referente a los "ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA CONTRATAR E IMPLEMENTAR EL SISTEMA PRESURIZADO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE RIEGO DEL PROYECTO AZAMA - UNORINCA, EN UN ÁREA DE 489,80 HA. A NIVEL DE HIDRANTE EXTERIOR DE FINCA, UBICADO EN LA PARROQUIA SAN LUÍS, CANTÓN OTAVALO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA", adjudicado al Ingeniero Santiago Cepeda Proaño, solicito muy comedidamente, autorice la conformación del equipo técnico



multidisciplinario, quienes serán los encargados de la revisión de los productos solicitados en los TDRs respectivos;

**Que**, mediante sumilla en el oficio Nro. GPI-NA-DGRH-JRYD-2021-0029-O, de 02 de junio de 2021, la máxima autoridad con fecha 2 de junio del mismo año, dispone: Sec. General Autorizado Trámite respectivo "Elaborar Resolución".

**En**, uso de las facultades Constitucionales y Legales:

### RESUELVO:

**Art. 1.-** Designar a los señores: Ing. David Ávila, Infraestructura hidráulica; Ing. Wilman Pabón, Topografía; Lic. Xiomara Espín, Socióloga; Ing. Patricio Donoso, Desarrollo Productivo; Ing. María Isabel Ríos, Comercialización; Ing. Karen Terán, Componente Ambiental; e Ing. Johana Collaguazo, Componente Riegos, con la finalidad de conformar el Equipo Técnico Multidisciplinario, referente a los "ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA CONTRATAR E IMPLEMENTAR EL SISTEMA PRESURIZADO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE RIEGO DEL PROYECTO AZAMA - UNORINCA, EN UN ÁREA DE 489,80 HA. A NIVEL DE HIDRANTE EXTERIOR DE FINCA, UBICADO EN LA PARROQUIA SAN LUÍS, CANTÓN OTAVALO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA", quienes serán los encargados de la revisión de los productos solicitados en los TDRs respectivos y se respalde la disponibilidad de los equipos que garanticen el cumplimiento eficiente de los objetivos planteados.

**Art. 2.-** Los funcionarios que conforman el Equipo Técnico Multidisciplinario, son los responsables de garantizar la correcta revisión de los productos solicitados en los TDRs respectivos.

**Art. 3.-** Se dispone a la Dirección General de Recursos Hídricos, vigilar el cumplimiento de esta Resolución.

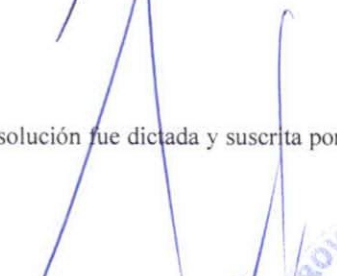
La máxima autoridad se reserva el derecho de modificar la presente Resolución, en el momento que de acuerdo a las circunstancias administrativas y de personal, se consideren pertinentes.

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 4 días del mes de junio de 2021.

  
Abg. Pablo Jurado Moreno  
**PREFECTO DE IMBABURA**

**CERTIFICO.-** Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura a los 4 días del mes de junio de 2021.

  
Dr. Fernando Naranjo Factos  
**SECRETARIO GENERAL**

